



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2019, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2019, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. 6
- Instrucción del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2019, por la que se establecen, de forma transitoria, los criterios a aplicar para establecer el orden de prelación de los profesores asociados a tiempo parcial actualmente contratados de cara al curso 2019-2020. 8

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con treinta y cuatro euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de mil quinientos noventa y cinco con treinta y siete euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y siete euros. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ciento noventa y siete con seis céntimos de euro. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos setenta y un euros. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueban los precios de los cursos de extensión universitaria programados para el curso 2019-2020. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba la transferencia del derecho de solicitud de las patentes nacionales números p201500835, p201800256 y p201800257 de la ULPGC, a la empresa *Cochlear Research and Development Limited* por un importe de setecientos mil euros. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de acuerdo sobre el abono de un complemento de incapacidad transitoria para alcanzar el cien por cien de las retribuciones del personal que se encuentre en esa situación. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Manual DOCENTIA-ULPGC. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Grado en Educación Primaria. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Grado en Educación Infantil. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el convenio bilateral que da lugar a la obtención de un Título Oficial de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otro Título Oficial de la Universidad de Múnich. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueban diversos Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D. Juan Emilio González González como profesor emérito de la ULPGC. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 18

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba la donación de la embarcación denominada PAGRUS al IES Profesor Antonio Cabrera Pérez. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de julio de 2019, por el que se aprueba el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 2 de julio de 2019, de revocación de ayuda para la realización de curso en el Aula de Idiomas de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 23
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 26 de julio de 2019, por la que se establece el itinerario curricular de los Programas Formativos Especiales en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, sus límites de admisión, fechas y requisitos de matrícula. 24
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 26 de julio de 2019, relativa al calendario de extinción del plan de estudios de Grado en Educación Social. 25
- Corrección de errores de la resolución de 2 de mayo de 2019, del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, por la que se aprueba el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de máster universitario y aplicación de la Instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019-2020. 26

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Directora del Departamento de Didácticas Específicas de la ULPGC a Dña. María Dolores Medina Benítez. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de la ULPGC a D. Francisco Robaina Palmés. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Química de la ULPGC a D. Argimiro Rivero Rosales. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Química de la ULPGC a D. Francisco Javier Araña Mesa. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de julio de 2019, por la que se nombra como Jefa de Servicio del Departamento de Química de la ULPGC a Dña. Daura Vega Moreno. 27

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay). 27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Observatorio de Temisas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 27

| | |
|--|----|
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Becarflex, S.L. | 27 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. | 27 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U. | 27 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y TQM Investigación y Formación, S.L. | 27 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain, S.L. | 27 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África. | 28 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria. | 28 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. | 28 |
| - Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. | 28 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| | |
|--|----|
| - Anuncio del Departamento de Informática y Sistemas, de 20 de junio de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de ayudas para el profesorado 2019. | 30 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo al proyecto Erasmus+ 2019-1-es01-ka103-061701. | 31 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de agosto de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional. | 32 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de agosto de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional. | 33 |

IV.3. Otros anuncios

| | |
|--|----|
| - Anuncio de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, de 18 de julio de 2019, por el que se hace pública la convocatoria de los "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019". | 34 |
| - Anuncio de 31 de julio de 2019 por el que se hace pública la convocatoria 2019 de la Beca Charter 100GC destinada a reforzar la movilidad de doctorandas matriculadas en programas de doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC. | 37 |

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO O GRUADA EN HISTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 30 de noviembre de 2009.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Historia.

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades.

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

| Tipo de materia | Créditos ECTS |
|----------------------|---------------|
| Formación básica | 60 |
| Obligatorias | 132 |
| Optativas | 24 |
| Prácticas externas | 12 |
| Trabajo fin de grado | 12 |
| Créditos totales | 240 |

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

| Materia básica | Asignatura | Carácter | Curso | Créditos ECTS |
|----------------|--------------------------|----------------|-------|---------------|
| ANTROPOLOGÍA | ANTROPOLOGÍA CULTURAL | Básica de rama | 1 | 6 |
| ARTE | HISTORIA DEL ARTE | Básica de rama | 1 | 6 |
| GEOGRAFÍA | GEOGRAFÍA | Básica de rama | 1 | 6 |
| HISTORIA | HISTORIA DE LOS SISTEMAS | Básica de rama | 1 | 6 |

| Materia básica | Asignatura | Carácter | Curso | Créditos ECTS |
|----------------|--|----------------|-------|---------------|
| | ECONÓMICOS | | | |
| | HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES | Básica de rama | 1 | 6 |
| | ARQUEOLOGÍA | Básica de rama | 2 | 6 |
| | EPIGRAFÍA Y NUMISMÁTICA | Básica de rama | 2 | 6 |
| | TEORÍA Y MÉTODOS DE LA HISTORIA | Básica de rama | 2 | 6 |
| | PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA | Básica de rama | 2 | 6 |
| IDIOMA MODERNO | INGLÉS CIENTÍFICO PARA LA HISTORIA | Básica de rama | 1 | 6 |

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

| Curso | Materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|----------------------|--|--|----------------|---------------|
| PRIMER CURSO | | | | |
| 1 | Geografía | Geografía | Básica de rama | 6 |
| 1 | Arte | Historia del Arte | Básica de rama | 6 |
| 1 | Historia | Historia de los Sistemas Económicos | Básica de rama | 6 |
| 1 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Prehistoria Universal I | Obligatoria | 6 |
| 1 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Antigua Universal I | Obligatoria | 6 |
| 1 | Historia | Historia del Pensamiento Político y los Movimientos Sociales | Básica de rama | 6 |
| 1 | Idioma Moderno | Inglés Científico para la Historia | Básica de rama | 6 |
| 1 | Antropología | Antropología Cultural | Básica de rama | 6 |
| 1 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Prehistoria Universal II | Obligatoria | 6 |
| 1 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Antigua Universal II | Obligatoria | 6 |
| SEGUNDO CURSO | | | | |
| 2 | Historia | Arqueología | Básica de rama | 6 |
| 2 | Historia | Epigrafía y Numismática | Básica de rama | 6 |
| 2 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Medieval Universal I | Obligatoria | 6 |
| 2 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Moderna Universal I | Obligatoria | 6 |
| 2 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Contemporánea Universal I | Obligatoria | 6 |
| 2 | Historia | Teoría y Métodos de la Historia | Básica de rama | 6 |
| 2 | Historia | Paleografía y Diplomática | Básica de rama | 6 |
| 2 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Medieval Universal II | Obligatoria | 6 |

| Curso | Materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|---------------------|---|--|-------------|---------------|
| | Pasado | | | |
| 2 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Moderna Universal II | Obligatoria | 6 |
| 2 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia Contemporánea Universal II | Obligatoria | 6 |
| TERCER CURSO | | | | |
| 3 | Estructura Diacrónica General del Pasado | Historia del Mundo Actual | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Prehistoria de la Península Ibérica | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia Antigua de la Península Ibérica | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia Medieval de la Península Ibérica | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia de Canarias I | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia Moderna de España | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia Contemporánea de España | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia de Canarias II | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia de América | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia del Mundo Atlántico | Obligatoria | 6 |
| CUARTO CURSO | | | | |
| 4 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia del Norte de África | obligatoria | 6 |
| 4 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia del África Subsahariana | Obligatoria | 6 |
| 4 | Enfoque Temático de la Historia | Historia de las Relaciones Internacionales | Optativa | 6 |
| 4 | Enfoque Temático de la Historia | Historia de las Mentalidades y Religiones | Optativa | 6 |
| 4 | Enfoque Temático de la Historia | Historia de Género | Optativa | 6 |
| 4 | Arte | Historia del Arte Español | Optativa | 6 |
| 4 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia de Asia y Oceanía | Optativa | 6 |
| 4 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia de la España Actual | Optativa | 6 |
| 4 | Educación | Didáctica de las Ciencias Sociales | Optativa | 6 |
| 4 | Geografía | Geografía de Canarias | Optativa | 6 |

| Curso | Materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|-------|---|--|-------------|---------------|
| 4 | Idioma Moderno | Francés | Optativa | 6 |
| 4 | Teoría, Metodología y Técnicas de la Historia | Método Arqueológico | Optativa | 6 |
| 4 | Teoría, Metodología y Técnicas de la Historia | Lectura del Documento Histórico | Optativa | 6 |
| 4 | Sociología | Métodos y Técnicas de Investigación Social | Optativa | 6 |
| 4 | Prácticas Externas | Prácticas Externas | Obligatoria | 12 |
| 4 | Trabajo Fin de Grado | Trabajo Fin de Grado | Obligatoria | 12 |

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

| Curso | Materia | Asignatura | IDIOMA | Carácter | Créditos ECTS |
|-------|---|------------------------------------|---------|-------------|---------------|
| 1 | Idioma Moderno | Inglés Científico para la Historia | Inglés | Obligatoria | 6 |
| 3 | Estructura Diacrónica Regional del Pasado | Historia del Mundo Atlántico | Inglés | Obligatoria | 6 |
| 4 | Idioma Moderno | Francés | Francés | Optativa | 6 |

OBSERVACIONES:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Graduado en Historia.
2. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 29 de septiembre de 2011.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.

Rama de Conocimiento: Ingenierías y Arquitectura.

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

| Tipo de materia | Créditos ECTS |
|----------------------|---------------|
| Formación básica | 66 |
| Obligatorias | 126 |
| Optativas | 24 |
| Prácticas externas | 12 |
| Trabajo fin de grado | 12 |
| Créditos totales | 240 |

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

| Materia básica | Asignatura | Carácter | Curso | Créditos ECTS |
|----------------|---------------------------------------|----------------|-------|---------------|
| MATEMÁTICAS | ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA | Básica de rama | 1 | 6 |
| | MATEMÁTICA DISCRETA | Básica de rama | 1 | 6 |
| INFORMÁTICA | FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN I | Básica de rama | 1 | 6 |
| | FUNDAMENTOS DE COMPUTADORES | Básica de rama | 1 | 6 |
| MATEMÁTICAS | MATEMÁTICAS PARA LA COMPUTACIÓN | Básica de rama | 1 | 6 |
| FÍSICA | FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LA INFORMÁTICA | Básica de rama | 1 | 6 |
| INFORMÁTICA | FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN II | Básica de rama | 1 | 6 |
| | ESTRUCTURA DE COMPUTADORES | Básica de rama | 1 | 6 |
| EMPRESA | LA EMPRESA Y SUS PROCESOS | Básica de rama | 1 | 6 |
| ESTADÍSTICA | MÉTODOS ESTADÍSTICOS | Básica | 2 | 6 |
| MATEMÁTICAS | MÉTODOS NUMÉRICOS | Básica de rama | 2 | 6 |

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

| Curso | Materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|---------------------|---|---|----------------|---------------|
| PRIMER CURSO | | | | |
| 1 | Matemáticas | Álgebra y Geometría | Básica de rama | 6 |
| 1 | Matemáticas | Matemática Discreta | Básica de rama | 6 |
| 1 | Informática - Programación | Fundamentos de Programación I | Básica de rama | 6 |
| 1 | Informática - Computadores | Fundamentos de Computadores | Básica de rama | 6 |
| 1 | Habilidades Profesionales para Ingenieros | Habilidades Profesionales para Ingenieros | Obligatoria | 6 |
| 1 | Matemáticas | Matemáticas para la Computación | Básica de rama | 6 |
| 1 | Física | Fundamentos Físicos de la Informática | Básica de rama | 6 |
| 1 | Informática - Programación | Fundamentos de Programación II | Básica de rama | 6 |
| 1 | Informática - Computadores | Estructura de Computadores | Básica de rama | 6 |
| 1 | Empresa | La Empresa y sus Procesos | Básica de rama | 6 |

| Curso | Materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|----------------------|---|---|----------------|---------------|
| SEGUNDO CURSO | | | | |
| 2 | Estadística | Métodos Estadísticos | Básica | 6 |
| 2 | Programación | Algoritmos y Programación | Obligatoria | 6 |
| 2 | Programación | Tecnologías de Programación | Obligatoria | 6 |
| 2 | Computadores | Periféricos e Interfaces | Obligatoria | 6 |
| 2 | Ingeniería del Software | Ingeniería del Software I | Obligatoria | 6 |
| 2 | Matemáticas | Métodos Numéricos | Básica de rama | 6 |
| 2 | Programación | Estructuras de Datos y Programación | Obligatoria | 6 |
| 2 | Bases de Datos | Bases de Datos I | Obligatoria | 6 |
| 2 | Computadores | Arquitectura de Computadores | Obligatoria | 6 |
| 2 | Fundamentos de los Sistemas Operativos | Fundamentos de los Sistemas Operativos | Obligatoria | 6 |
| TERCER CURSO | | | | |
| 3 | Redes de Computadores | Redes de Computadores | Obligatoria | 6 |
| 3 | Administración de Sistema Operativos | Administración de Sistema Operativos | Obligatoria | 6 |
| 3 | Bases de Datos | Bases de Datos II | Obligatoria | 6 |
| 3 | Fundamentos de los Sistemas Inteligentes | Fundamentos de los Sistemas Inteligentes | Obligatoria | 6 |
| 3 | Ingeniería del Software | Ingeniería del Software II | Obligatoria | 6 |
| 3 | Administración de Servicios en Red | Administración de Servicios en Red | Obligatoria | 6 |
| 3 | Virtualización y Procesamiento Distribuido | Virtualización y Procesamiento Distribuido | Obligatoria | 6 |
| 3 | Programación Web y Móvil | Programación Web y Móvil | Obligatoria | 9 |
| 3 | Producción de Software | Producción de Software | Obligatoria | 9 |
| CUARTO CURSO | | | | |
| 4 | Informática Gráfica | Informática Gráfica | Optativa | 6 |
| 4 | Sistemas Robóticos Autónomos | Sistemas Robóticos Autónomos | Optativa | 6 |
| 4 | Visión por Computador | Visión por Computador | Optativa | 6 |
| 4 | Programación de Aplicaciones Móviles Nativas | Programación de Aplicaciones Móviles Nativas | Optativa | 6 |
| 4 | Computación en la Nube | Computación en la Nube | Optativa | 6 |
| 4 | Internet de las Cosas | Internet de las Cosas | Optativa | 6 |
| 4 | Emprendimiento y Creación de Empresas de Base Tecnológica | Emprendimiento y Creación de Empresas de Base Tecnológica | Optativa | 6 |
| 4 | Los Sistemas de Información en la Organización | Los Sistemas de Información en la Organización | Optativa | 6 |
| 4 | Seguridad de la Información | Seguridad de la Información | Obligatoria | 6 |

| Curso | Materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|-------|--|--|-------------|---------------|
| 4 | Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software | Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software | Obligatoria | 6 |
| 4 | Prácticas Externas | Prácticas Externas | Obligatoria | 12 |
| 4 | Trabajo Fin de Grado | Trabajo Fin de Grado | Obligatoria | 12 |

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

| Curso | Materia | Asignatura | IDIOMA | Carácter | Créditos ECTS |
|-------|--|--|--------|-------------|---------------|
| 1 | Habilidades Profesionales para Ingenieros | Habilidades Profesionales para Ingenieros | Inglés | Obligatoria | 6 |
| 4 | Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software | Proyectos de Ingeniería y Gestión del Software | Inglés | Obligatoria | 6 |

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Graduado en Informática.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN, DE FORMA TRANSITORIA, LOS CRITERIOS A APLICAR PARA ESTABLECER EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS PROFESORES ASOCIADOS A TIEMPO PARCIAL ACTUALMENTE CONTRATADOS DE CARA AL CURSO 2019-2020

Con la entrada en vigor del Reglamento de Ordenación Académica (ROA), aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2019, publicado en el BOULPGC nº 7 (Extraordinario), de 11 de junio de 2019, se hace necesario establecer, de forma excepcional y con carácter transitorio, y a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, el orden de prelación del profesorado en régimen de asociado a tiempo parcial (ATP) con contrato en vigor antes del establecimiento del Encargo Docente de los Departamentos para el próximo curso académico, referido a las asignaturas que se han de excluir del Plan de Ordenación Académica (POD) de los Departamentos, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.4 del ROA. El contenido de ésta no sería de aplicación a los profesores ATPs de nueva contratación, los cuales se rigen por lo establecido en el ROA y en sus respectivas convocatorias.

La presente Instrucción se aplicará exclusivamente al curso académico 2019/20 y contiene el siguiente articulado:

1. Artículo único

A la hora de establecer el orden de prelación del profesorado asociado a tiempo parcial (ATP) de la ULPGC afectado por la presente Instrucción, se tendrán en cuenta, por orden de importancia, los criterios siguientes:

- Mayor antigüedad en el Área de conocimiento (computados todos los períodos aun cuando haya habido interrupciones).
- Mayor antigüedad en la ULPGC (computados todos los períodos aun cuando haya habido interrupciones).
- En caso de empate, mayor antigüedad en el Grado de Doctor.
- Si aún persistiese el empate, se realizaría un sorteo para dilucidar el orden de prelación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2019.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con treinta y cuatro euros (19.159,34€) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 013 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de mil quinientos noventa y cinco con treinta y siete euros (1.595,37€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y siete euros (2.255,67€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 420 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil ciento noventa y siete con seis céntimos de euro (1.197,06€) con origen y destino la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia

de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 020 (programa 42D) correspondiente al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS EN INVERSIONES, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en inversiones, por valor de mil quinientos setenta y un euros (1.571,00€) con origen la unidad de gasto 465 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2019-2020

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2019-2020.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE SOLICITUD DE LAS PATENTES NACIONALES NÚMEROS P201500835, P201800256 Y P201800257 DE LA ULPGC A LA EMPRESA COCHLEAR RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED POR UN IMPORTE DE SETECIENTOS MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, y el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la transferencia del derecho de solicitud de las Patentes Nacionales números P201500835, P201800256 y P201800257 de la ULPGC a la empresa *Cochlear Research and Development Limited* por un importe de setecientos mil euros (700.000,00€).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 17 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de julio de 2019, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184 de los Estatutos de la Universidad

de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Institución actualmente vigente en los términos siguientes:

- a. Modificar el complemento de destino de los puestos de trabajo correspondientes al grupo C1 y C2 que poseen un nivel de 16 puntos, los cuales pasarán a ser de nivel 18.
- b. Modificar el complemento específico de los puestos de trabajo numerados como 1.10.05.05 y 1.11.5.01 que pasarán del nivel 16 al nivel 20.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL ABONO DE UN COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TRANSITORIA PARA ALCANZAR EL CIENTO POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN ESA SITUACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, en relación con el complemento de incapacidad transitoria, acuerda:

Primero.- Aprobar un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento entrará en vigor el mismo día de la fecha de publicación del acuerdo y se abonará respecto a todas las bajas que se hayan producido desde el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Constituir una Comisión técnica que se integre con el personal designado por los órganos de representación del personal de cada uno de los colectivos, a fin de que se eleve al Consejo de Gobierno en el plazo de 6 meses, una propuesta de Plan de absentismo del personal de la ULPGC.

Tercero.- Derogar las disposiciones, resoluciones o acuerdos en lo que contradigan el contenido del presente Acuerdo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda modificar el artículo 12 (apartados 2, 3 y 5), el artículo 15, el artículo 16 (apartado 6), el artículo 16bis, el artículo 24 y el

artículo 42 del Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 12. Evaluación mediante tribunal

(...)

2. El Decano o el Director del Centro, previa petición razonada del estudiante de ser evaluado mediante tribunal, tras solicitar un informe no vinculante al profesor responsable de la asignatura, resolverá.

3. Sin perjuicio de lo que establezcan las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC en la quinta convocatoria, los estudiantes que pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme al apartado 5. Así mismo, se formará este tribunal en las asignaturas de planes a extinguir en las dos últimas convocatorias que le reste a cada estudiante.

(...)

5. Los tribunales propuestos para los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, estarán compuestos por un mínimo de tres profesores y sus correspondientes suplentes, de los que, como mínimo, dos deben ser profesores del ámbito de conocimiento correspondiente y uno de ellos, al menos, debe tener dedicación a tiempo completo en la ULPGC.

De este tribunal formará parte el coordinador o tutor de la asignatura, siempre que no haya una recusación expresa y motivada conforme a derecho contra él. El Decano o Director del Centro nombrará los tribunales, previa propuesta del Director del Departamento correspondiente. En el caso de que el Departamento no hiciera ninguna propuesta, el Decano o Director designará, sin más trámites, a los miembros del tribunal calificador.

Para la determinación del alumnado que va a participar en el examen ante tribunal regulado en este apartado, el Centro establecerá un plazo de presentación de solicitudes y en su caso, de emisión de informes por parte del profesorado.

Artículo 15.- Sistemas de evaluación

Obligatoriamente, el Proyecto Docente explicará cómo será evaluado el estudiante:

1. En el sistema de evaluación continua, cada una de las actividades evaluables deberá contar con un sistema de evaluación predeterminado para cada una de las convocatorias del curso académico. Para ello, se establecerán expresamente los criterios evaluables y la puntuación, de forma que garanticen una valoración rigurosa, así como el porcentaje que los distintos apartados supongan en la calificación final según las normas vigentes, esto es, entre 0 y 10 puntos.

2. Tanto en las convocatorias extraordinarias y especiales, como en los casos estipulados en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 12, relativos a la evaluación ante tribunal, debe garantizarse que, tanto con un único examen como con la realización de actividades y pruebas de evaluación determinadas, el estudiantado pueda superar la asignatura, aplicando el sistema de calificación vigente. La imposibilidad de evaluación de una determinada competencia en estas circunstancias deberá ser refrendada por la CAD de la titulación cuando se apruebe el proyecto docente.

3. Casos excepcionales son las asignaturas de Prácticas Externas, Proyecto Fin de Carrera o Trabajo Fin de Título, cuyo sistema de evaluación debe reflejar explícitamente su regulación de acuerdo con las normas y reglamentos correspondientes.

Artículo 16. Modelo de evaluación general

(...)

6. Los alumnos que se encuentren en quinta convocatoria pueden solicitar, por escrito, ser excluidos de la evaluación continua a la CAD del Centro, en el plazo estipulado por el Centro, en cuyo caso se integrarán, automáticamente, en el acta de alumnos evaluados por un tribunal, según lo establecido en el artículo 12 puntos 3 y 5 de este Reglamento. El Centro informará al alumno, si se da esta situación, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

Artículo 16Bis.- Estudiantes en sexta y séptima convocatoria

1. Los estudiantes que se encuentren en sexta o séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6. Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.

2. En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 15.

3. En el supuesto de que la sexta o séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.
4. Los estudiantes que se encuentren en sexta convocatoria a efectos de aplicación de este reglamento, tendrán el mismo tratamiento que si estuvieran en séptima.

Artículo 24.- Coincidencia de examen o pruebas

En el supuesto de coincidencia de las fechas de exámenes o pruebas finales de distintas asignaturas en la ULPGC, con menos de cuatro horas de diferencia entre la finalización del primero y el inicio del siguiente, el estudiante tendrá derecho a que el profesor de la asignatura del curso superior le facilite la realización del examen o prueba de su asignatura en día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia de la fecha del anterior. El estudiante deberá aportar un certificado que acredite su comparecencia al examen o prueba del curso inferior. En cualquier caso, un estudiante no podrá verse obligado a realizar en un mismo día más de dos exámenes o pruebas finales de distintas asignaturas.

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones finales.

1. Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día.
2. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados, salvo que se deba hacer antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

3. Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto.

4. En el acto de la revisión, el estudiantado interesado podrá solicitar información acerca de la calificación que ha obtenido sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

5. El procedimiento de revisión de examen se llevará a cabo ante el profesorado evaluador de la asignatura y consistirá en la visualización, por el alumnado legitimado, de su examen, una vez corregido.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Grado en Educación Primaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Grado en Educación Infantil.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO BILATERAL QUE DA LUGAR A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y OTRO TÍTULO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÚNICH

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el convenio bilateral que da lugar a la obtención de un Título Oficial de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otro Título Oficial de la Universidad de Múnich.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar los Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se señalan a continuación:

| TÍTULOS PROPIOS | | | | |
|--|------------|-----------|--|---|
| Título | ECTS | Modalidad | Rama | Director/a Académico/a |
| Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore (Master on Ships and Offshore Units Repair Technology) | 60 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González |
| Experto Universitario en Asesoría Fiscal | 41,68 | SP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dr. Luis Miguel Blasco Arias |
| Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano. Atención Sanitaria con Recursos Limitados | 20 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Luis Mateo López Rivero - Dra. Josefa María Ramal López |
| Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos | 25 o 30 | P | Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura | Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino |
| Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y la Disfunción del Aparato Locomotor | 30 | P | Ciencias de la Salud | Daniel David Álamo Arce |
| Experto Universitario en la Industria Marítima y la Reparación Naval | 15 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González |
| Experto Universitario en Reparación y Varada de Buques | 15 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González |
| Experto Universitario en Smart Buildings | 16 | P | Ingeniería y Arquitectura | Dr. Eduardo Hernández Pérez - Dr. Manuel Montesdeoca Calderín |
| Experto en Tecnología y Reparación de Unidades Offshore | 15 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Dra. Alba Martínez López - Manuel José Chica González |
| Experto Universitario en Destinos Turísticos | 21 | P/NP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín |
| Experto Universitario en Ejercicio Terapéutico, Readaptación Funcional y Salud | 15 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Neuromusculo-esqueléticas | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Cardiorrespiratorias | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Metabólicas | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Oncología | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Patologías Uroginecológicas | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico en Geriátrica y Gerontología | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Ejercicio Terapéutico y Readaptación Funcional | 6 | SP | Ciencias de la Salud | Dr. Daniel López Fernández |
| Titulado Universitario Superior en Administración de Fincas | 180 | NP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dra. Rosa Pérez Martell |
| Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I | 10 o 15 | P | Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura | Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino |
| Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II | 7,6 o 12,6 | P | Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura | Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino |

| Formación Universitaria Especializada de Grado en Destinos Inteligentes | 9 | P/NP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín |
|---|---------|-----------|--|---|
| Formación Universitaria Especializada de Grado en Gestión de Eventos y Experiencias | 9 | P/NP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín |
| Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos | 25 o 30 | P | Arte y Humanidades / Ingeniería y Arquitectura | Dr. Agustín Rafael Trujillo Pino |
| CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS | | | | |
| Título | ECTS | Modalidad | Rama | Director/a Académico/a |
| Curso Superior en Asesoría Fiscal | 41,68 | SP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dr. Luis Miguel Blasco Arias |
| Curso de Gestión RAMS del Mantenimiento | 3 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Dr. Antonio José Fernández Pérez |
| Curso de Organización Logística del Mantenimiento | 3 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Jorge Asiain Sastre |
| Curso de Tecnologías RAMS Aplicadas a la Industria Electrónica | 3 | NP | Ingeniería y Arquitectura | Dr. Jorge Marcos Acevedo |
| Destinos Turísticos | 21 | P/NP | Ciencias Sociales y Jurídicas | Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Dr. Eduardo William Secín |

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE D. JUAN EMILIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento de D. Juan Emilio González González como profesor emérito de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Este reglamento atiende a la necesidad de actualizar la ordenación interna de la Facultad de Ciencias de la Salud adaptándola a los Estatutos de la ULPGC, según Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificado por el Decreto 138/2016,

de 10 de noviembre por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Estatutos de la ULPGC establecen en su artículo 90 que el gobierno de las facultades de la ULPGC estará regido por la Junta de Facultad y los órganos unipersonales de Decano, Vicedecanos y Secretario, definiendo en sus artículos 93 y 94 respectivamente la composición y funciones de la Junta de Facultad. Los actuales Estatutos de la ULPGC introducen modificaciones respecto a los anteriormente vigentes que deben necesariamente particularizarse en este reglamento de régimen interno que fue aprobado en la Junta de Facultad celebrada el 12 de Abril de 2019.

TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Facultad de Ciencias de la Salud

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones de Grado en Enfermería, en Fisioterapia y en Medicina, y cuantas otras titulaciones relacionadas con las Ciencias de la Salud se implanten en el futuro por la ULPGC y sean asignadas a este centro, además de otras actividades de formación relativas a estas titulaciones.

Artículo 2.- Sede Institucional

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC tiene su sede en el edificio de Ciencias de la Salud (Campus de San Cristóbal). Tiene como signo representativo el escudo de la ULPGC y el sello reproduce ese mismo escudo de la ULPGC. También cuenta con un logo propio del centro, que se utilizará en todas las aplicaciones indicadas en el Manual de Identidad Gráfica.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado y títulos de Máster Universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrá también impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los ámbitos de conocimiento implicados.
- Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales.
- Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los Proyectos Docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el Plan de Organización Docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.

- Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- Elaborar y modificar su propio reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.
- Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO I: LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 4.- Constitución

La comunidad de la Facultad de Ciencias de la Salud está formada por los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios adscritos a la misma. Se regirá por el régimen previsto en los artículos 155 al 188, ambos inclusive, de los estatutos de la ULPGC.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 5.- Órganos de Gobierno de la Facultad

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC estará regida por:

- La Junta de Facultad.
- Cargos unipersonales:
 - El Decano
 - Los Vicedecanos.
 - El Secretario

SECCION I: LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 6.- Miembros de la Junta de Facultad

La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la elección y revocación del Decano, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Como criterio general los profesores miembros de la Junta de Facultad estarán adscritos a la titulación en la que tengan mayor carga docente. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué titulación desea adscribirse.

En caso de que durante el periodo de representatividad un profesor miembro de la Junta de Facultad cambie de Titulación causará baja en la Junta de Facultad.

Artículo 7.- Reuniones de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda. El Decano por sí podrá convocarla en sesión extraordinaria, y deberá hacerlo, en todo caso, si así lo pide una cuarta parte de sus miembros. Los miembros de la Junta de Facultad deberán recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.

Artículo 8.- Renovación de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 92 de los Estatutos. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Junta de Facultad, consecutivas o alternas, en un año, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al secretario de la junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 9.- Composición de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad estará formada por :

- El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- Un representante de la Biblioteca, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante.
- Un 62% del profesorado, de los cuales, al menos el 85% deberá ser a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación/ sede y Departamento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias en las titulaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Un 60% se repartirá equitativamente entre las titulaciones existentes.
 - Un 40% se repartirá en relación con el número de profesores de cada titulación.
- Un 33% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación/ sede. El reparto de estudiante entre las titulaciones se realizará equitativamente según el número de alumnos matriculados en cada titulación.
- Un 5% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Se establece un número máximo de 104 miembros para los componentes de la Junta de Facultad entre los que estarán incluidos el Decano, Secretario, Administrador del Centro y representante de la Biblioteca en caso de que estos no hayan sido elegidos en sus estamentos respectivos.

Los profesores asociados de Ciencias de la Salud contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25. Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de Ciencias de la Salud y en función del número de horas de dedicación.

A las sesiones de la Junta de Facultad podrán asistir los Vicedecanos de las Titulaciones, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido por su estamento como representante del mismo.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. Para ser oído en asuntos concretos, el Decano podrá invitar a la Junta de Facultad, con voz y sin voto, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas a debatir, especialmente cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al centro.

Artículo 10.- Funciones de la Junta de Facultad

Son funciones de la Junta de Facultad :

- a. Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte. Así como los títulos propios que le hayan sido encomendados.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Decano.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la ULPGC.

SECCIÓN II. NORMAS BÁSICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 11.- Funciones de los miembros de la Junta de Facultad

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a. Participar en los debates de las sesiones.
- b. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, en su caso.
- c. Formular propuestas y preguntas.
- d. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.- Constitución de la Junta de Facultad

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de

la junta; mientras que, en segunda convocatoria se podrá constituir con los presentes además del presidente y el secretario. En lo relativo a la aprobación de reglamentos o su reforma, se aplicará lo contemplado en el artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 13.- Asuntos a tratar en la Junta de Facultad

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14.- Acuerdos de la Junta de Facultad

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría simple de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15.- Actas

El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Junta de Facultad. En ella se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 16.- Aprobación de las Actas

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir una certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

SECCION III: LOS CARGOS UNIPERSONALES: DECANO, VICEDECANOS Y SECRETARIO

Artículo 17.- Decano

La Junta de Facultad elegirá al Decano del Centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez .

Artículo 18.- Funciones del Decano

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Facultad.
- Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento del Secretario y Vicedecanos.
- Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.

- Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento del centro.
- Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos mismos Estatutos.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Facultad.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 19.- Secretario de la Facultad

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración de la Facultad. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la Facultad. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica .

Artículo 20.- Vicedecanos

Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad. Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento de la Facultad .

Cada Vicedecano de Titulación tendrá encomendada la tarea que le corresponda en materia de organización y administración de su Titulación.

Los Vicedecanos responsables de una Titulación realizarán, por delegación del Decano, todas las acciones que correspondan a la coordinación de las enseñanzas con los otros títulos que se impartan en la Facultad.

Artículo 21.- Administrador

De acuerdo con los estatutos de la Universidad, la Facultad de Ciencias de la Salud contará con un administrador, cuyas funciones quedan reguladas por el artículo 178 de los citados estatutos.

SECCION IV: LAS COMISIONES

Artículo 22.-

En La Facultad de Ciencias de la Salud existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Las Comisiones de Asesoramiento Docente, estarán formadas en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad. Asimismo, informarán sobre la modificación del Plan de Estudios que les afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas.

En cualquier caso, los ámbitos de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultadas en los temas que le afecten .

Artículo 23.- Comisión de Biblioteca

La Facultad de Ciencias de la Salud contará con una Comisión de Biblioteca Temática cuyas funciones quedan reguladas por el Reglamento de la Biblioteca Universitaria. Formarán parte de la Comisión de Biblioteca, el Decano o persona en quien delegue, que la presidirá; el bibliotecario del Centro, que actuará como secretario; un profesor designado por cada uno de los Departamentos con sede en la Facultad; dos alumnos por las Titulaciones de Enfermería y Medicina y un alumno por la Titulación de Fisioterapia.

Artículo 24.- Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos

La Facultad de Ciencias de la Salud constituirá una Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, formada por dieciséis profesores, que será la encargada de emitir dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, previo informe preceptivo y no vinculante de los profesores responsables de cada una de las asignaturas afectadas, si así se considerase.

La Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos estará formada por:

- El Decano de la Facultad o por el Vicedecano o profesor en quien éste delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la Facultad que lo será también de la Comisión.
- Un profesor por cada uno de los cursos de las distintas Titulaciones, elegidos por las Comisiones de Asesoramiento Docente.

Los expedientes de reconocimiento, adaptación o transferencia de créditos se iniciarán a instancia del interesado que pretenda convalidar estudios de los impartidos en las Titulaciones del Centro, y se tramitarán a través de la Secretaría. Se resolverán, al menos, una vez por trimestre o de acuerdo a la normativa vigente en cada momento. En todo caso, a los interesados se les exigirá los certificados de calificaciones, programas oficiales de las asignaturas que pretendan convalidar, debidamente sellados, firmados y, en el caso de programas en lengua extranjera, una traducción oficial al castellano de los mismos. Esta exigencia no será de aplicación a los estudiantes de la Facultad que cambien de titulación dentro de la misma.

Artículo 25.- Otras Comisiones Asesoras de la Junta de Facultad

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano, o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

TITULO III: LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26.- Reforma del Reglamento

La iniciativa para la reforma de este reglamento requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. En cualquier caso, para ser

aprobada, la propuesta de cualquier reglamento o su reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril y otras normas posteriores y, subsidiariamente, por las leyes 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto integrado se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La Evaluación Compensatoria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar la totalidad de las asignaturas.

Este reglamento se modifica en la Junta de Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de 11 de marzo de 2019 para adaptarlo a la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de diciembre de 2018 (BOULPGC de 5 de diciembre de 2018).

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en el grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria puedan solicitar la evaluación compensatoria.

Artículo 2.- Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

1. La Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte estará compuesta por el Decano del Centro o Vicedecano en quien delegue, que actúa como Presidente, por el Vicedecano de Ordenación Académica, por tres profesores del centro que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del decano. El Secretario del Centro actuará como Secretario de la Junta de Compensación con voz pero sin voto.
2. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Decano nombrará un sustituto.

Artículo 3.- Convocatorias de la Comisión de Evaluación Compensatoria

La Comisión de Compensación del centro se reunirá cuatro veces durante el curso académico, al finalizar las convocatorias ordinarias del primer y segundo semestre, la extraordinaria y la especial en su caso, siempre que existan solicitantes.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a dos meses desde su inicio.

Artículo 4.- Requisitos de la compensación

1. El estudiante podrá solicitar compensación si se encuentra matriculado en ese curso académico en la asignatura para la cual lo solicita y reúne los siguientes requisitos:
 - a. Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en este Centro.
 - b. Tener superados, al menos, el 85% de los créditos de la titulación (204 créditos).

Igualmente podrá solicitarse la compensación tras haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptible de compensación.

2. Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación (14,4 créditos).
3. No son compensables:
 - a. La asignatura "Prácticas externas".
 - b. El "Proyecto fin de Grado".
4. Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente académico del alumno en su globalidad. Complementariamente se establecen los siguientes criterios:
 - a. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación igual o superior a 4.0 en alguna de las convocatorias.

- b. Si la calificación obtenida fuera inferior a 2 la compensación será desestimada.
- c. Si la calificación fuese igual o superior a 2 e inferior a 4,0 se tendrá en cuenta que cumpla el siguiente criterio para obtener la Compensación:
 - c.1- La nota media del expediente académico del alumno deberá tener un valor igual o superior a 6,5.
- d. La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

Artículo 5.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe motivado por escrito del profesor de la asignatura que deberá remitir, en el plazo de diez días naturales para que ésta pueda hacer sus deliberaciones.

En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la obtención de su título, emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Excepcionalmente, y en caso que la Junta de Compensación lo considere oportuno, ésta podrá solicitar información adicional.

2. La comisión de Compensación del Centro concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.
3. El acta de la reunión de compensación del Centro incluirá las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
4. Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, los resolverá la Comisión de Compensación Central del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 APTO POR COMPENSACIÓN".
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta norma, deroga las que estuvieran vigentes en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en relación a esta materia.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA
DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE
ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

PREÁMBULO

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cumplió su cincuenta aniversario el curso 2018/2019. Una historia que se inicia en el año 1968, cuando con orden de 9 de marzo de 1968, se establecen los estudios de Arquitectura en Canarias dependiendo de la ETSA de Madrid.

El 28 de septiembre de 1973 los estudios pasan a depender de la Universidad de La Laguna y el Centro se denomina Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas de GC. A partir de la creación de la Universidad Politécnica de Las Palmas en 1979 el Centro pasa a depender de la nueva Universidad. En enero de 1987, la Universidad Politécnica de Las Palmas pasa a denominarse Universidad Politécnica de Canarias. Finalmente, el 4 de mayo de 1989 se crea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la cual pertenece la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

En este reglamento se detalla la composición de la Junta de Centro que viene a recoger el espíritu histórico de participación masiva y transparencia en la toma de decisiones y máxima representatividad de los distintos estamentos.

Este reglamento surge de la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna de la Escuela de Arquitectura a las diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010 así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, la aprobación de los Estatutos de la ULPGC aprobado por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 107/2016, de 1 de agosto y modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, recoge cambios en la composición de la Junta de Centro, que deben particularizarse en este reglamento interno de la escuela de Arquitectura para su actualización normativa

**TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, FINES Y
FUNCIONES**

Artículo 1.-

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una organización docente y de gestión administrativa responsable de la definición, organización, coordinación y control de las enseñanzas regladas dirigidas a la obtención de los títulos de Graduado o Graduada en Arquitectura y del Máster Interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte, así como de aquellas otras titulaciones que pudieran adscribirse, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les sean propias.

Artículo 2.-

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene su sede en el edificio de la Escuela de Arquitectura, Campus Universitario de Tafira s/n, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

La Escuela de Arquitectura, además de por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, se regula por la Ley Orgánica de Universidades, por las disposiciones que la desarrollan, por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por las normas que los desarrollan y por las normas del presente Reglamento de Régimen Interno, que concreta sus objetivos y regula su organización y funcionamiento.

Su organización y funcionamiento están inspirados y basados en los principios de democracia e igualdad. Su actividad se fundamenta en los principios de libertad académica y participación democrática de todos los sectores de la Comunidad Universitaria que la forman.

Son miembros de la Escuela de Arquitectura el Personal Docente e Investigador (PDI) que investigan y/o imparten docencia en ella, los estudiantes matriculados en las titulaciones adscritas al centro, y el Personal de Administración y Servicios (PAS) que preste sus servicios a la misma.

Artículo 4.-

Son fines de la Escuela de Arquitectura:

- a. Contribuir al desarrollo y difusión de la arquitectura y el medio ambiente, la edificación, la construcción, el urbanismo, la sustentabilidad, el paisaje, la historia y la crítica de la arquitectura y el urbanismo, la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico, y todas aquellas tareas profesionales relacionadas con la arquitectura, asimilables a cualquiera de las anteriores.
- b. Fomentar la defensa de los valores sociales, cívicos y, en particular, la libertad, solidaridad, tolerancia y respeto al pluralismo, la participación democrática, la transparencia en la gestión, el derecho fundamental de igualdad entre géneros, así como la no discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c. El compromiso ético y el interés y respeto por el bienestar social y la acción sustentable.
- d. Facilitar a todos los sectores de la comunidad universitaria los medios necesarios para su promoción.
- e. Promover el conocimiento científico de la realidad económica y social de la Comunidad Autónoma de Canarias y apoyar el desarrollo de ésta.
- f. Promover, impulsar e intensificar las relaciones de intercambio y colaboración con otros Centros de la propia Universidad, de la Universidad de La Laguna y con otras instituciones académicas culturales y científicas nacionales y extranjeras.
- g. Fomentar el desarrollo de las relaciones internacionales de la comunidad universitaria.
- h. Promover la práctica de estudiantes en empresas, así como el intercambio de los mismos con otros Centros académicos nacionales e internacionales.
- i. Promover relaciones con la sociedad canaria, particularmente con el mundo económico y empresarial, cultural y artístico.

Artículo 5.-

Son funciones de la Escuela de Arquitectura:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones

- reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tengan adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes. Ç
 - c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
 - d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
 - e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
 - f. Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
 - g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
 - h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
 - i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
 - j. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
 - k. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
 - l. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
 - m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
 - n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
 - ñ. A la Junta de Escuela le corresponderán cualesquiera otras funciones que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos universitarios.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.-

Los Órganos de Gobierno de la Escuela de Arquitectura son:

1. Colegiados: la Junta de Centro.
2. Unipersonales:
 - El Director.
 - Los Subdirectores.
 - El Secretario.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DE CENTRO

Artículo 7.-

La Junta de Centro se renovará cada cuatro años, a excepción de aquellos miembros que hubieran sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada.

Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos Universitarios.

Artículo 8.-

1. La Junta de Centro estará formada por:

- a. El Director, que la presidirá con voz y voto.
- b. El Secretario del centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- c. El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que sea representante del personal de administración y servicios del centro.
- d. Un representante de la Biblioteca Universitaria, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- e. El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:

i. El 62% lo forma el Profesorado de la Escuela que, en ningún caso, superará 45 representantes. Serán miembros natos todo el personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente y con carga máxima docente asignada a la Escuela que incluye a los profesores contratados, más un representante de aquellos Departamentos que, no cumpliendo con esta condición de carga máxima, impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la Escuela.

Los miembros natos del profesorado se corresponderán con un 85% (38 representantes de este ámbito). El 15% restante los constituirá el profesorado a tiempo parcial con carga máxima docente asignada a la Escuela (hasta 7), con una representación mínima de un miembro por Departamento.

Los representantes no natos serán elegidos de entre el profesorado a tiempo parcial con carga máxima en la Escuela en el primer trimestre de cada año. En caso de que el número total de profesores supere el valor de 45, se deberán realizar elecciones de entre el profesorado nato. De acuerdo con los estatutos vigentes, se abrirá un periodo electoral en el que se podrán presentar cualquiera que cumpla con lo indicado con anterioridad para cubrir el máximo de las plazas que les corresponden. En todo caso, los elegidos deben cumplir con que un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.

ii. El 33%, serán Estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De éstos, serán miembros de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada curso y titulación, quién será elegido mediante votación convocada a tal efecto dentro del primer mes después del inicio oficial de las clases para cada curso de las titulaciones de grado y para cada una de las titulaciones de posgrado de la Escuela de Arquitectura. Podrán ser elegibles aquellos estudiantes que estén, al menos, matriculados en un 80% de los créditos del curso al que se presente. La representación será por dos años, a excepción de los miembros natos que lo serán por un año académico, siéndoles de aplicación lo estipulado en los artículos 5, 7 y 9 de este reglamento.

iii. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

COMPOSICIÓN JUNTA DE CENTRO ESCUELA DE ARQUITECTURA

| Grupo de interés | % Representación | Nº Representantes |
|--|------------------|-------------------|
| Profesorado nato | 53% | 40 |
| Profesorado no nato | 9% | 7 |
| Estudiantes | 33% | 25 |
| Personal de administración y servicios | 5% | 4 |
| Total = | 100% | 75 |

2. Podrá asistir, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente Director, sin que supere el número máximo de cinco (5) tres por sesión. El Director podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan.
3. El Reglamento de cada Escuela determinará el número total de miembros de su Junta, cuyo máximo oscilará entre 120 y 150, debiéndose respetar en su composición los porcentajes anteriores. En las Juntas deberá haber un número de miembros del personal docente e investigador no inferior al 70% del profesorado con vinculación permanente a tiempo completo adscrito al centro, salvo que, en aplicación de dicho porcentaje, se supere el citado margen.

Artículo 9.-

La condición de miembro de la Junta de Centro es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La condición de miembro de la Junta de Centro se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
3. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas.
4. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
5. Por dejar de pertenecer a la circunscripción o al sector por el que fueron elegidos.
6. Por finalización de mandato.

La justificación de la ausencia de los miembros a las sesiones de la Junta de Centro se efectuará por escrito dirigido al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 10.-

Son funciones de la Junta de Centro:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.

- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k. Elegir y revocar al Director.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos Universitarios.

Artículo 11.-

Corresponde a los miembros de la Junta de Centro:

- a. Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 12.-

La Junta de la Escuela se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria en período lectivo y además en sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Director del Centro, o se solicite por un número de miembros no inferior a la quinta parte de los que la formen.

Artículo 13.-

La Junta deberá ser convocada por el Director del Centro, y el Secretario notificará la convocatoria a todos los miembros de la misma con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La Junta extraordinaria deberá ser convocada, salvo motivos de legalidad, en un plazo máximo de tres semanas desde la presentación de la solicitud por parte de los miembros de la Junta, debiendo incluir en la solicitud el orden del día y la justificación de las razones en que se fundamente. Por razones de urgencia, que deberán justificarse al iniciarse la correspondiente sesión, puede convocarse la Junta extraordinaria en un plazo mínimo de dos días hábiles.

El Director del centro, elabora el orden del día de cada reunión, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo, debiendo dar conocimiento del mismo a todos los miembros de la Junta al notificar la convocatoria, poniendo a disposición de los miembros el proyecto de acta de la reunión anterior que deba ser sometido a aprobación y la documentación relativa a los temas que figuren en el orden del día.

Artículo 14.-

Para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria será necesaria la presencia del Director y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros efectivos y, en segunda, por el veinticinco por ciento de los mismos. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará un período de treinta minutos.

A tales efectos, los miembros efectivos de la Junta lo constituyen todos los miembros electos de la misma, del que se descontarán las ausencias justificadas hasta el momento de celebración de la sesión, aquellos miembros que no hubieran tomado posesión y las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 09 del presente Reglamento.

Artículo 15.-

La Junta será presidida por el Director del Centro, quien ostentará su representación, y actuará de Secretario el que lo sea de la Escuela. En caso de ausencia, el Director y el Secretario serán sustituidos por los Subdirectores designados por el Director.

Corresponde al Director del Centro de la reunión asegurar el orden de sus deliberaciones, dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes, así como visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. También le corresponde dar por terminadas las sesiones, así como suspenderlas temporalmente; en este último caso, el Director del Centro de la reunión fijará en el mismo momento de la interrupción la hora de su reanudación, que deberá producirse necesariamente dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 16.-

Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se ajustarán a lo previsto en el orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

Se incluirá necesariamente en cada sesión de Junta ordinaria un turno de ruegos y preguntas. Todos los miembros asistentes a la Junta podrán responder a las observaciones que se les haga en la misma sesión o en la siguiente en temas que sean objeto de la Junta de Centro. No podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se plantean en este turno de ruegos y preguntas.

Artículo 17.-

Los acuerdos de la Junta de Centro serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

La adopción de acuerdos referidos a la aprobación o modificación de propuestas de planes de estudios deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Después de que el Director del Centro anuncie que se va a proceder a una votación, ningún miembro de la Junta podrá hacer uso de la palabra, salvo por cuestiones de orden. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún miembro podrá entrar en la sala o abandonarla.

Cuando en una votación se produzca empate, se abrirá un nuevo turno de palabra con tiempos limitados y se procederá a efectuar nueva votación. En el caso de persistir el empate, en el plazo máximo de siete (7) días, el Director del Centro convocará una nueva sesión de la Junta de Centro para efectuar una nueva votación; en el caso de mantenerse el empate, decidirá el voto de calidad del Director del Centro.

La Junta adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

- a. Por asentimiento a propuesta del Director del Centro. Se entenderá aprobada la propuesta si, una vez enunciada, ningún miembro manifiesta reparo u oposición a la misma.
- b. Por votación ordinaria, alzando la mano.
- c. Por votación secreta mediante papeleta cuando se trate de elección de personas, cuando lo decida el Director del Centro, o previa petición por cualquier miembro de la Junta. Para realizar la votación, los miembros serán llamados nominalmente por el Secretario y depositarán la papeleta de voto en la urna correspondiente.

Artículo 18.-

De cada sesión que celebre la Junta de Centro se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, y la forma y resultado de las votaciones.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director del Centro, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 19.-

Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Centro se podrá interponer recurso de alzada, ante el Rector, en el plazo de un mes.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 20.-

En sesión extraordinaria convocada al efecto, la Junta de Centro, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la ULPGC, elegirá al Director del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas entre los votos a candidaturas válidamente emitidos. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 21.-

Corresponden al Director de la Escuela las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación de la Escuela.
- b. Presidir la Junta de Centro.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Subdirectores.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Centro, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f. Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en estos Estatutos.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Escuela.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la ULPGC los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 22.-

El Director cesará en su cargo:

- a. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- b. Por finalización del mandato.
- c. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido. d) Por causa legal.
- d. Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerá en funciones hasta la elección de quién le sustituya.

El cese del Director supondrá el de todo su equipo de gobierno, los cuales continuarán desempeñando sus funciones interinamente hasta que se produzca el nombramiento de quienes les sucedan.

Artículo 23.-

La Junta de Centro puede revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

La moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes de la Junta de Centro. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo de Director con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de la Junta.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento del Director a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiera correspondido al cesante.

Artículo 24.-

El nombramiento del Secretario se hará por el Rector a propuesta del Director del centro. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 25.-

Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.

Serán funciones de los Subdirectores sustituir al Director en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.

El número máximo de subdirecciones vendrá fijado por un reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 26.-

Los Subdirectores y el Secretario cesarán en su cargo por las siguientes razones:

- a. Por cese del Director.
- b. Por revocación acordada por el Rector, a propuesta del Director.
- c. Por renuncia comunicada por escrito al Director.
- d. Por causa legal.

TÍTULO TERCERO: DE LAS COMISIONES

Artículo 27.-

Existirá una Comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La Comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el Director, o por el Subdirector en quien delegue.

Esta Comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

La Comisión de asesoramiento docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre

las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

La Comisión de Asesoramiento Docente estará compuesta por un máximo de 25 miembros.

Artículo 28.-

La Escuela de Arquitectura contará con todas las comisiones que reglamentariamente establezca la ULPGC y las que se deriven de la normativa del Centro.

La Junta de Centro tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas para el más adecuado cumplimiento de sus funciones.

Cada comisión estará formada por profesorado con representación de todas las áreas de conocimiento que impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro, o con un mínimo del 5% de participación en las mismas.

Cada comisión estará presidida y será convocada por el Director o Subdirector en quien delegue. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del Director del Centro, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Centro.

TÍTULO CUARTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 29.

La iniciativa para la reforma del Reglamento del Centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Centro. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Las referencias que se realizan en el presente Reglamento a Rector, Director, Secretario, Subdirector, profesor y Director del Centro, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango dictadas por la Junta de Centro de la Escuela de Arquitectura, que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA PAGRUS AL IES PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar la donación de la Embarcación denominada Pagrus al I.E.S. Profesor Antonio Cabrera Pérez.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de julio, acuerda aprobar el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, DE 2 DE JULIO DE 2019, DE REVOCACIÓN DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO EN EL AULA DE IDIOMAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

Mediante resolución de 2 de octubre de 2018, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, concedió setenta y cinco (75) ayudas, a otros tantos estudiantes, para la realización de dos cursos de idiomas a impartir en dos cuatrimestres: de marzo a junio de 2019 y de octubre de 2019 a enero de 2020.

Las ayudas a los estudiantes para cursos de idiomas tienen una larguísima trayectoria en esta Universidad, siendo contenido y objeto el mismo.

El Aula de Idiomas ha sido siempre el centro que ha impartido los cursos.

En este curso, solo con el primero de los cursos se ha cubierto el límite máximo de cuantía permitido abonar a una empresa privada, por la reciente Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que el Aula de Idiomas pertenece a una Fundación en la que ya la ULPGC no ostenta la mayoría de participación.

Por tal motivo, es inviable realizar ningún otro pago en el presente ejercicio económico al Aula de Idiomas, que es por lo que este Vicerrectorado, en uso de las atribuciones conferidas mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE

QUE PROCEDE LA REVOCACIÓN de la ayuda, a SETENTA Y CINCO (75) estudiantes de esta Universidad, según relación adjunta, para la realización del segundo cuatrimestre del curso de idiomas en el Aula de Idiomas de la Fundación Canaria

Universitaria de Las Palmas, a impartir desde septiembre de 2019 a enero de 2020, por las limitaciones impuestas en la ejecución presupuestaria del año 2019, en cumplimiento del art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

| Nº Orden | NIF | APELLIDOS, NOMBRE |
|----------|---------|---------------------------------------|
| 1 | 42*59*L | Abal Hevia, Romina |
| 2 | 42*66*H | Abdeslam El Kamboui, Younaya |
| 3 | 54*51*M | Alemán Bosa, Iliane |
| 4 | 78*12*T | Alonso Santana, Alba |
| 5 | 42*88*G | Álvarez Cazorla, Juan Guillermo |
| 6 | 42*01*D | Artiles López, María |
| 7 | 45*59*G | Benitez-Inglott Gaztañaga, Miriam |
| 8 | 44*87*C | Betancor Monzón, Isaura |
| 9 | 45*16*D | Bolaños Mendoza, Miriam Esther |
| 10 | 54*49*Y | Caballero Cabrera, Coral Yesenia |
| 11 | 45*72*C | Cabrera Castro, Sara |
| 12 | 54*34*Q | Cabrera Umpiérrez, María José |
| 13 | 45*92*V | Castellano Varona, Blanca |
| 14 | 45*96*K | Cristóbal Armas, Eva María |
| 15 | 45*75*K | De La Nuez González, Laura |
| 16 | 42*71*X | Déniz Cabrera, Jesús Mateo |
| 17 | 42*16*K | Déniz Medina, Patricia |
| 18 | 54*04*V | Díaz Conde, Juan Carlos |
| 19 | 80*77*E | Fernández de Soria Alvarez, Marcia |
| 20 | 53*93*F | Fernández Fernández, Lorena |
| 21 | 44*82*T | Fleitas Valido, Alejandro |
| 22 | 45*57*R | Fuertes Palacio, Wenli |
| 23 | 78*93*E | García Delgado, Arturo |
| 24 | 45*95*M | García Gil, María de Las Nieves |
| 25 | 45*22*R | García Hernández, Raquel |
| 26 | 45*89*Z | García Vega, Paula |
| 27 | 46*82*F | Gil Pérez, Laura María |
| 28 | 45*58*J | Godoy Fernández, Yasmina |
| 29 | 43*46*Q | González Acosta, Israel |
| 30 | 78*20*J | González Betancort, Tania |
| 31 | 45*53*F | González Martín, Pablo |
| 32 | 44*18*E | Guerra Estévez, María Ángeles |
| 33 | 42*11*F | Hernández Alonso, María Inmaculada |
| 34 | Y1*34*L | Hernández Pizarro, Alejandro Wladimir |
| 35 | 04*05*A | Jiménez Córdoba, María |
| 36 | 44*07*Z | Larduet García, Caridad Belén |
| 37 | 45*20*S | López Cid, Azucena |
| 38 | 54*54*W | López Sánchez, Mireya del Pino |
| 39 | 54*76*D | López Umpiérrez, María Cristina |
| 40 | 42*75*A | Lorenzo Vega, Casandra María |
| 41 | 42*29*W | Marrero García, Yurena |
| 42 | 78*80*F | Marrero Meneses, Jorge |
| 43 | 54*92*V | Martín Bravo de Laguna, Sara |
| 44 | 54*35*G | Martín Medina, Alba |
| 45 | 45*02*D | Martín Puga, Paula |
| 46 | 44*65*R | Medina Díaz-Llanos, Cristina |
| 47 | 45*69*S | Mesa Suárez, Álvaro |
| 48 | X8*06*A | Molina González, Karina |
| 49 | 45*31*C | Montesdeoca Camón, Ana María |
| 50 | Y3*56*D | Morales Morales, Alexandra |
| 51 | 45*80*Y | Navarro Sarmiento, José |
| 52 | 45*00*C | Negrín Cordero, Néstor |
| 53 | 43*51*E | Negrín González, Cristina |
| 54 | 45*94*W | Páez Martín, Paula |
| 55 | 54*61*M | Peñate Santana, Zuleima del Pino |
| 56 | 45*15*K | Quintana Saavedra, Marta |
| 57 | X7*63*V | Riadi, Soukaina |

| | | |
|----|---------|---|
| 58 | 42*94*S | Rivera Ocampo, Jesenia |
| 59 | 45*15*E | Rodríguez Gil, Alba |
| 60 | 78*56*H | Rodríguez Pérez, Jesús |
| 61 | 43*82*K | Rodríguez Pérez, Laura |
| 62 | 42*80*P | Rodríguez Sánchez, Minerva |
| 63 | 45*10*L | Rodríguez Santana, Juan Rafael |
| 64 | 45*94*K | Rodríguez Suárez, Eva María |
| 65 | 43*61*Q | Roldán Draeger, Belén |
| 66 | 44*31*N | Ruperez Nuñez de Prado, Patricia Isabel |
| 67 | 49*98*H | Sánchez Nieves, Hernando Andrés |
| 68 | 42*19*M | Sánchez Wehmeier, Acaymo Esteban |
| 69 | 42*31*T | Santana Alvarado, Amparo |
| 70 | 45*05*E | Santana Noda, Zebensui Manuel |
| 71 | 45*52*M | Santana Santana, Raquel |
| 72 | 45*90*M | Sosa Santana, Noelia |
| 73 | 42*12*A | Tejera Lepe, Armando Gonzalo |
| 74 | 45*64*C | Torres García, Patricia |
| 75 | 45*72*E | Yáñez Santana, Iván José |

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 26 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL ITINERARIO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES EN LA SEDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SUS LÍMITES DE ADMISIÓN, FECHAS Y REQUISITOS DE MATRÍCULA

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente responsable de los Programas Formativos Especiales impartidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

ACUERDA:

PRIMERO. Determinar el itinerario curricular de los Programas Formativos Especiales y sus límites de admisión, según el siguiente orden:

| ITINERARIO CURRICULAR | | |
|-----------------------|----------------------------|-----------|
| Orden | Diploma | Nº Plazas |
| 1º | <i>Peritia et Doctrina</i> | 105 |
| 2º | Estudios Canarios | 110 |
| 3º | Estudios Europeos | 90 |
| 4º | Estudios Africanos | 80 |
| 5º | Estudios Latinoamericanos | 90 |

SEGUNDO.

Preinscripción: Los estudiantes que desean acceder por primera vez al Diploma de *Peritia et Doctrina* deberán realizar previamente un proceso de preinscripción.

Fecha preinscripción: del 10 al 18 de septiembre de 2019.

La preinscripción se realizará en el siguiente enlace:
<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=preinscrippfe>

Criterio de selección: Las solicitudes se ordenarán por fecha de nacimiento. Los mayores tendrán preferencia.

TERCERO.

Matrícula.

- Sólo se podrá matricular en un Diploma por curso académico.
- En posesión del Diploma *Peritia et Doctrina* es requisito de admisión para el resto de Diplomas.

- c. Si al final del proceso de matrícula existieran plazas vacantes en el Diploma de Estudios Canarios se admitirá matricular a los que no reúnan el requisito del apartado b.

| CALENDARIO DE MATRÍCULA | | |
|-------------------------|--|--|
| | Condición | Plazo |
| FASE 1 | Para alumnos que continúan el itinerario curricular del apartado Primero | Del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2019 |
| FASE 2 | Resto de estudiantes (que no continúan con el itinerario curricular) hasta el límite de admisión | Del 4 al 13 de octubre de 2019 |

La matrícula se realizará por medios telemáticos a través del siguiente enlace:

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=matriculapfe>

CUARTO. Inicio de las clases:

- El 14 de octubre de 2019 comenzarán las clases del Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos y Diploma de Estudios Africanos (lunes y miércoles).
- El 15 de octubre de 2019 comenzarán las clases del Diploma de *Peritia et Doctrina* y Diploma de Estudios Latinoamericanos (martes y jueves).

QUINTO. El precio establecido para los diferentes Programas será el siguiente:

- Diploma de *Peritia et Doctrina*: 100,00€ (Pago único).
- Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos, Diploma de Estudios Africanos y Diploma de Estudios Latinoamericanos: 200,00€ (Pagos fraccionados en 4 plazos).

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 26 DE JULIO DE 2019, RELATIVA AL CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

En el curso 2018-2019 se modificó el plan de estudios del Grado en Educación Social, la modificación provocó la necesidad de implantar un nuevo plan de estudios dado que el nuevo plan modificaba la denominación, semestre y curso de impartición de varias asignaturas. No obstante la matrícula y docencia de las asignaturas se mantuvo abierta en ambos planes (plan 40 y plan 41).

No obstante lo anterior y para evitar posibles efectos adversos para la docencia de los alumnos y en base al el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto

1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 de febrero de 2018), recoge en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales, que un título se extinguirá, entre otras posibles razones: "En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la modificación de un plan de estudio que implique un cambio en la naturaleza y en los objetivos del título inscrito (artículo 28)".

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que, para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de la misma podrá acordar:

- La extinción curso a curso
- La extinción por niveles
- Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este periodo no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

Por todo lo anterior, es por lo que este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene reconocidas, por resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad (BOC de 1 de febrero de 2018),

RESUELVE:

La publicación del calendario de extinción del plan 40 de la titulación de Grado en Educación Social.

CALENDARIO DE EXTINCIÓN GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (PLAN 40)

| Curso académico | 1º curso | 2º curso | 3º curso | 4º curso |
|-----------------|----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 2018-2019 | No se imparte ¹ | Se imparte | Se imparte | Se imparte |
| 2019-2020 | Última convocatoria | No se imparte | Se imparte | Se imparte |
| 2020-2021 | --- | Última convocatoria | No se imparte | Se imparte |
| 2021-2022 | --- | --- | Última convocatoria | No se imparte |
| 2022-2023 | --- | --- | --- | Última convocatoria |

¹El curso 2018-2019 se impartió.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2019, DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20

Advertidos errores en el ANEXO II "Calendario de Preinscripción y matrícula" de la Resolución de 2 de mayo de 2019 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente por la que se aprueba el procedimiento de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario y aplicación de la instrucción anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2019-2020, publicada en el BOULPGC, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

| | |
|---|------------------------|
| Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas | 5 de octubre |
| Matrícula | Del 8 al 16 de octubre |
| Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo) | 24 de octubre |

Debe decir:

| | |
|---|------------------------|
| Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas | 4 de octubre |
| Matrícula | Del 7 al 15 de octubre |
| Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo) | 22 de octubre |

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Julio de 2019.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DOLORES MEDINA BENÍTEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María Dolores Medina Benítez, con DNI 78465698.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS DE LA ULPGC A D. FRANCISCO ROBAINA PALMÉS

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Robaina Palmés, con DNI 42727497.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A D. ARGIMIRO RIVERO ROSALES

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Argimiro Rivero Rosales, con DNI 52843753.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER ARAÑA MESA

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Araña Mesa, con DNI 42854468.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC A DÑA. DAURA VEGA MORENO

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la

misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Daura Vega Moreno, con DNI 78495162.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| Organismo/s | Tipo de convenio | Objeto del convenio | Fecha |
|--|--------------------------------------|---|------------|
| Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay). | Convenio específico de colaboración. | Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Asunción para la gestión logística y organizativa del evento final del proyecto europeo PONCHO para la Internacionalización de Universidades ultra periféricas de América Latina a través de la integración sostenible y desarrollo inclusivo de sus Oficinas de Relaciones Internacionales (<i>Internationalization of Latin American peripheral Universities through sustainable integration and inclusive implementation of International Relations Offices</i>). | 29/03/2019 |
| Fundación Canaria Observatorio de Temisas. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de la colaboración científico tecnológico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Observatorio de Temisas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo conjunto de programas de investigación y enseñanza en materia de astronomía. | 23/05/2019 |
| Becarflex, S.L. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Becarflex, S.L. para el apoyo a proyectos de investigación que ayuden a fomentar la movilidad sostenible en general y en la comunidad universitaria. | 24/05/2019 |
| Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. | Convenio específico de colaboración. | Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana para la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2019 (UVM19)". | 19/06/2019 |
| Telefónica Móviles España, S.A.U. | Convenio específico de colaboración. | Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U. para el desarrollo de la Cátedra Telefónica ubicada en dicha universidad, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles". | 24/06/2019 |
| TQM Investigación y Formación, S.L. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de colaboración cultural y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y TQM Investigación y Formación, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. | 25/06/2019 |
| Philip Morris Spain, S.L. | Convenio específico de colaboración. | Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips Morris Spain para la implementación del "Programa Universitario Philips Morris Spain" para la continuidad de los estudios universitarios y la iniciación profesional en la empresa, dirigido a estudiantes de Canarias. | 01/07/2019 |

| | | | |
|---|--------------------------------------|--|------------|
| Fundación Mujeres por África. | Convenio específico de colaboración. | Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mujeres por África dentro del programa de becas <i>Learn África</i> para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster. | 09/07/2019 |
| Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de colaboración cultural y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica. | 15/07/2019 |
| Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. | Convenio específico de colaboración. | Facilitar para fines exclusivamente docentes, la cesión de ejemplares sacrificados de culebra real de california (<i>Lampropeltis californiae</i>) para la realización de prácticas durante el desarrollo de las asignaturas en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 24/07/2019 |

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

| Entidad | Objeto del convenio | Fecha |
|--|--|------------|
| Fimax Administraciones, S.L. | Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora. | 03/12/2018 |
| Stadio Sport, S.L. | | 08/01/2019 |
| Synergiart, S.L. | | 08/01/2019 |
| Construcciones Alex&Nadal, S.L. | | 11/02/2019 |
| <i>Ticketlopsystem</i> , S.L. | | 12/02/2019 |
| Clece, S.A. | | 18/02/2019 |
| Milicua Abogados S.C.P. | | 18/02/2019 |
| D. Víctor Manuel Lubillo Montenegro | | 21/02/2019 |
| <i>Manpower Team</i> ETT, S.A.U. | | 27/02/2019 |
| <i>Canary concrete</i> , S.A. | | 07/03/2019 |
| Sistemas de Datos, S.L. | | 12/03/2019 |
| Ayuntamiento de Mogán. | | 27/03/2019 |
| CNP España, S.L. | | 08/04/2019 |
| Leroy Merlin España, S.L.U. | | 10/04/2019 |
| Debeocan, S.L. | | 11/04/2019 |
| Carian Comercio y Servicios, S.L. | | 16/04/2019 |
| D. Álvaro Spencer Castro Salazar. | | 16/04/2019 |
| Asesoría Realejos, S.L.P. | | 16/04/2019 |
| D. Manuel Cáceres Santana. | | 16/04/2019 |
| Arqtelier Veintiuno, S.L.P. | | 22/04/2019 |
| Auris Impresiones, S.L. | | 23/04/2019 |
| <i>Clinique Vétérinaire des Alouettes</i> . | | 23/04/2019 |
| Canarias Ingeniería Civil, S.L. | | 23/04/2019 |
| Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U. | | 23/04/2019 |
| Grupo Integral de Vigilancia Alimentaria, S.L. | | 23/04/2019 |
| Astilleros Canarios, S.A. | | 25/04/2019 |
| Domingo Alonso Gran Canaria, S.L.U. | | 25/04/2019 |
| Diseños Eléctricos HYH 2015, S.L. | | 03/05/2019 |
| Sable Asociados, S.A. | | 03/05/2019 |
| Dña. Miriam González Fernández. | | 03/05/2019 |
| IFA Dunamar. | | 03/05/2019 |
| Maspalomas Resort, S.L. | | 03/05/2019 |
| <i>7eBiz International</i> , S.L.U. | | 03/05/2019 |
| Asociación Empresaria de El Sebadal. | | 03/05/2019 |
| Preconte CYS 91, S.L. | | 03/05/2019 |
| D. Carlos Pino González. | | 06/05/2019 |
| Binter Technic, S.L. | | 09/05/2019 |
| LED <i>Total Saving Energy</i> , S.L.U. | | 13/05/2019 |
| <i>Business Dream Factory</i> , S.L. | | 13/05/2019 |
| Aceinsa Movilidad, S.A. | | 14/05/2019 |
| Hamilton y CIA, S.A. | | 14/05/2019 |
| Duna Resorts, S.L. | | 14/05/2019 |
| Intercasa, S.A. | | 14/05/2019 |
| Canarias <i>Sports Holidays</i> , S.L. | | 14/05/2019 |
| Verta Trust, S.A. | | 17/05/2019 |
| Deportes Canariasana, S.L. | 21/05/2019 | |
| Nuria y Diana Veterinarias, S.L.L. | 21/05/2019 | |
| Asociación Clúster Marítimo de Canarias. | 21/05/2019 | |
| Limpydes & Distribuciones Canarias, S.L. | 21/05/2019 | |

| | | |
|---|--|------------|
| Dña. Juana María Valentín Rodríguez. | Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora. | 21/05/2019 |
| D. Ricardo Ramírez Quintana. | | 21/05/2019 |
| Cordial Canarias <i>Hotels & Resorts</i> , S.L. | | 21/05/2019 |
| Hotel Princesa Yaiza, S.A. | | 21/05/2019 |
| Editorial Prensa Canaria, S.A. | | 21/05/2019 |
| Cordial Canarias <i>Hotels & Resorts</i> , S.L. | | 21/05/2019 |
| Dein Tempus, S.L. | | 22/05/2019 |
| OPCSA Operaciones Portuarias, S.A. | | 22/05/2019 |
| D. Juan Aaron Santana Cortijo. | | 23/05/2019 |
| Cryocanarias, S.L. | | 04/06/2019 |
| Instalaciones Especiales y Mantenimientos Canarios. | | 04/06/2019 |
| Audidores Guerra Cardona, S.L.P. | | 04/06/2019 |
| Europea de Formación y Consultoría, S.L.U. | | 05/06/2019 |
| D. José Ángel Marrero Socorro. | | 11/06/2019 |
| Bungalows Doña Rosa, S.L. | | 11/06/2019 |
| D. Rafael Alejandro Muñoz Luis. | | 11/06/2019 |
| Técnicas del Agua, S.A. | | 11/06/2019 |
| Ciento Ochenta Grados Obras y Servicios. | | 11/06/2019 |
| Explotación Hotelera P.A. S.L. | | 11/06/2019 |
| Golf Plaza Resort, S.L. | | 11/06/2019 |
| <i>Gastronomics Leaderships Projects</i> . | | 11/06/2019 |
| Ayuntamiento de el Pinar. | | 13/06/2019 |
| Alfa, S.C.P. | | 18/06/2019 |
| Saenz Arquitectos Saenz, S.L. | | 18/06/2019 |
| Cajasieta-Cajarural de Tenerife. | | 18/06/2019 |
| Incargo, S.L. | | 18/06/2019 |
| Dr. Stetteritq. | | 18/06/2019 |
| Cooperativa de Economistas Canarios Coecan S. Coop. | | 18/06/2019 |
| D. Daniel Ramírez Díaz. | | 18/06/2019 |
| Roca Puga & García Duarte Asociados, S.L. | | 18/06/2019 |
| Canarias Tecnológica y Sistemas de Información 2013, S.L. | | 18/06/2019 |
| Cajasieta – Cajarural de Tenerife. | | 18/06/2019 |
| SLR Turismo España, S.L. | | 25/06/2019 |
| Silva Gráficas, S.L. | | 25/06/2019 |
| J. A. Arocha, S.L. | | 25/06/2019 |
| D. David Rodríguez González. | | 25/06/2019 |
| D. Fidel Jonás Rodríguez Hernández. | | 25/06/2019 |
| Asociación Cultural Soy Mamut. | | 26/06/2019 |
| Inversiones Inmobiliarias Teguisse <i>Resort</i> , S.L. | | 28/06/2019 |
| Philip Morris Spain, S.L. | | 01/07/2019 |
| Terapias Acuáticas Canarias, S.L. | | 04/07/2019 |
| <i>Smile Boutique International</i> , S.L. | | 04/07/2019 |
| Ecoluz Consultores, S.L. | | 04/07/2019 |
| 22 Grados Media, S.L. | | 04/07/2019 |
| Ayuntamiento de Arucas. | | 04/07/2019 |
| H+S Arquitectos. | | 04/07/2019 |
| CMO Arrendan, S.L. | | 04/07/2019 |
| Asesoramiento y Servicios, S.L.U. | | 04/07/2019 |
| Suministros Textiles Dorta, S.L. | | 11/07/2019 |
| Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. | | 11/07/2019 |
| Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. | | 12/07/2019 |
| Ingesol Canarias, S.L.N.E. | | 12/07/2019 |
| D. Murli Kessomal Kaknani. | | 12/07/2019 |
| <i>Essity Canary Islands</i> , S.L.U. | | 12/07/2019 |
| Rising Pixel, S.L. | | 12/07/2019 |
| Grupo Inte Tecnología, S.L. | | 18/07/2019 |
| Disa <i>Corporation</i> Petrolífera, S.L. | | 18/07/2019 |
| Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canarias. | | 18/07/2019 |
| Genera Instalaciones Mantenimientos y Obra, S.L. | | 18/07/2019 |
| CTT2 Industriales Canarias, S.L. | | 18/07/2019 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, DE 20 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROFESORADO 2019

BASES GENERALES

1.- Objeto: La presente convocatoria establece ayudas, con cargo al presupuesto del Departamento de Informática y Sistemas, destinada a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por asistir a congresos nacionales e internacionales y estancias en centros de investigación nacionales e internacionales.

1.1- El crédito destinado a sufragar las ayudas concedidas en esta convocatoria, aprobado por los miembros del Consejo el día 26 de Noviembre 2018, ascienden a un máximo de 5.700,00 euros. Concepto presupuestario 481.00 "Plan Formación Personal Docente". Referencia contable asociada 6509

2.- Beneficiario: Profesorado adscrito al adscrito al Departamento de Informática y Sistemas.

3.- Periodo cobertura: La presente convocatoria queda referida a los gastos abonados por el solicitante durante presente año económico.

4.- Lugar presentación solicitudes: Secretaría del Departamento.

5.- El modelo de solicitud se adjunta a la convocatoria.

6.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre.

7.- Cuantía de la ayuda:

Importe total del coste inscripción congreso, conferencia o seminario.

Las ayudas para los gastos de transporte, hotel y dietas tienen un carácter complementario, por lo que previamente deberán haber sido solicitadas con cargo a los planes de formación del personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Para estos conceptos se establecen las siguientes cantidades.

- España y Portugal: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 200€ para gastos ocasionados por transportes, hotel, dietas y otros gastos.
- Europa: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 300€ para los gastos ocasionados por transportes, estancias, dietas y otros gastos.
- Resto de países: Importe total del coste inscripción congreso/seminario y 450€ para gastos ocasionados por transportes, estancias, dietas y otros gastos.

8.- Documentación a aportar:

Original de la/s factura/s del o de los gastos. Datos a incluir: NIF del beneficiario, CIF ULPGC Q3518001G, Código de esta unidad U02600062 y descripción del gasto. Certificado asistencia congreso.

Autorización de licencia para asistir a la actividad por la que se ha solicitado la ayuda por parte de las autoridades académicas competentes.

En el caso de estancia en un centro de investigación, documento de invitación para la realización de la estancia por parte del centro en el que se va a realizar la estancia.

9.- Criterios para la selección de beneficiarios: Para el caso de asistencia a congresos, todo profesor o profesora del Departamento de Informática y Sistemas que tenga aceptado un trabajo tendrá derecho a solicitar una ayuda. La ayuda será para cubrir el importe de la cuota de inscripción y los gastos relacionados con transporte y alojamiento. Ver punto 7º de la convocatoria. Para el caso de estancias, todo profesor o profesora del Departamento de Informática y Sistemas que tenga una invitación de estancia en un centro nacional o extranjero tendrá derecho a solicitar una ayuda. La cuantía será para cubrir los gastos de transporte y alojamiento.

Para la obtención de las ayudas de esta convocatoria, se establece el siguiente orden de prioridad entre las ayudas solicitadas: un profesor o profesora podrá solicitar más de una ayuda, pero se atenderán en primer lugar la primera ayuda realizada por cada solicitante. Una vez atendidas todas las primeras ayudas, si aún existieran fondos disponibles se atenderían las segundas ayudas solicitadas y así sucesivamente.

Para cada grupo de ayudas (primeras ayudas, segundas ayudas, ...) se establece el siguiente orden de prioridad entre los siguientes colectivos:

- Colectivo 1º: los solicitantes cuya categoría profesional sea Ayudante Doctor.
- Colectivo 2º: los solicitantes cuya categoría profesional no sea Ayudante Doctor.

Si el crédito destinado a la convocatoria fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.

En el caso de que los fondos destinados a esta convocatoria no se agotasen con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

Será condición imprescindible que el Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aparezca en la filiación o en los agradecimientos de las publicaciones que dieran lugar al evento para el que se solicita la ayuda.

10.- Resolución de las peticiones económicas.

Boletín de la ULPGC, Año XI, Nº 10, de fecha 5 de octubre de 2018. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Informática y Sistemas. El artículo 21 (Competencias del Director), en el apartado b) Ejecutar los acuerdos del Consejo

Fecha de aprobación de la convocatoria: **El día 13 de mayo 2019.**

La Dirección emitirá una resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de:

- Las ayudas concedidas, y su importe provisional
- Las ayudas denegadas, con indicación de la causa de la denegación

Esta resolución provisional será expuesta en los tablones de anuncios del Edificio de Informática y Matemáticas. Simultáneamente, para su total conocimiento, se remitirá por correo electrónico el anuncio de dicha publicación.

Contra la citada resolución provisional se podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

FORMULARIO PARA PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA 2019

| Nombre y apellidos | NIF | Congreso | Desglose de la ayuda solicitada | Documentación adjunta |
|--------------------|-----|----------|---------------------------------|-----------------------|
| | | | | |
| | | | | |

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO ERASMUS+ 2019-1-ES01-KA103-061701

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión informática de las plataformas vinculadas con los proyectos de carácter internacional (europeos y no europeos) ejecutados por el Gabinete de Relaciones Internacionales dentro del marco del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, hace imprescindible que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de carácter internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC, específicamente en el Gabinete de Relaciones Internacionales cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de carácter internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir un puesto con cargo al Proyecto Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-061701, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a la apremiante necesidad de contar con personal cualificado que lleve a cabo la labor de gestión informática a desarrollar en el mencionado proyecto, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <https://internacional.ulpgc.es/noticias> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace:

<https://internacional.ulpgc.es/noticias>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet.

ANEXO I

Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Oferta de Trabajo

Proyecto de movilidad Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-061701 KA103, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para el periodo 2019/2020

Financiado por: la Comisión Europea a través del Programa Erasmus+ Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje



PERFIL DEL CANDIDATO:

Requisitos:

- Título de Ingeniero en Telecomunicación y/o informática o título de Ingeniero en Telecomunicación y/o informática
- Inglés Hablado y escrito mínimo nivel B1. (acreditado)

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: Ocho puntos (8) para superar la fase I y tres puntos (3) para superar la fase II.

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de las diferentes plataformas de movilidad (Mobility Tool, MiULPGES, OLS, Erasmus Dashboard);
- Resolución de incidencias relacionadas con dichas plataformas;
- Actualización de la página Web de movilidad;
- Elaboración de los distintos listados relacionados con las convocatorias publicadas;

DURACIÓN DEL CONTRATO:

12 meses; Fecha de inicio: 1 de octubre de 2019; Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2020.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo 37.5 Horas semanales 1767.29 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Dependencias del Gabinete de Relaciones Internacionales.

Se realizará una entrevista a los candidatos/as. Puntuación máxima para la entrevista: Seis (6)

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo.

Fase I. Valoración Currículum:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Experiencia demostrable en gestión de proyectos de carácter internacional (en prioridad los proyectos relacionados con el Programa Erasmus+) y en gestión de programas informáticos (1 punto por cada trimestre o fracción de experiencia). | 6 |
| Experiencia demostrable en gestión de plataformas de la Comisión Europea: Mobilty Tool , OLS, Erasmus Dashboard (1 punto por cada una). | 3 |
| Conocimiento de software MySQL, Ruby, PHP, HTML, CSS, JavaScript y VBA | 2 |
| Inglés nivel mínimo B1 (0,25 puntos); B2 (0,50 puntos); C1 (0,75 puntos); C2 (1 punto). | 1 |
| Se valorará experiencia laboral en el sector público (1 punto por cada 6 meses). | 3 |

Fase II. Entrevista personal:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Entrevista personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas. | 6 |

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección encargada de evaluar a los candidatos estará compuesta por:

- D. Javier Infiesta Saborit, Director del Servicio de Organización y Régimen Interno.
- D. Santiago Bolaños Sanabria, funcionario de carrera del Gabinete de Relaciones Internacionales.
- D. Lucas Ruano Rijo, Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (siete), pasarán a la fase de la entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de seis puntos.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1
DE AGOSTO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL
PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto **CLIMA-RISK**, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de Trabajo**

Personal investigador (investigador doctor, IPC1) en el proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación "Estrategias y soluciones tecnológicas para la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos en países de gran vecindad" identificado por el acrónimo **CLIMA-RISK** y el código MAC/3.5.b/112

Financiado por: Programa de Cooperación Territorial INTERREG V a España Portugal MAC 2014-2020

**PERFIL DEL CANDIDATO/A:****TITULACIÓN:**

- Doctor
- Licenciado/Graduado en Arquitectura.
- Inglés B2

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Máster Universitario en Proyecto avanzado de Arquitectura y Ciudad
 Doctorado en Arquitectura
 Otros títulos relacionados con Arquitectura, Ciudad, Innovación
 Acreditar actividad investigadora fuera de España (mínimo tres meses)
 Acreditación de otros idiomas

DATOS DEL CONTRATO:

- Aplicación de protocolos urbanos de adaptación y mitigación al cambio climático a un área urbana.
- Diseño de alternativas y escenarios en zonas urbanas pilotos de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Trabajo gráfico, estadístico, comparativo entre áreas urbanas seleccionadas en Cabo Verde, Canarias, Senegal.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

6 meses; Fecha de inicio: 1 de octubre de 2019; Fecha de finalización 31 de marzo de 2020

RETRIBUCIÓN BRUTA:

Investigador Doctor (IPC1, Doctor MECES 4) a tiempo parcial 20 horas semanales; 1.077,26 euros (BOULPGC Año XII, Número 6, Lunes, 3 de junio de 2019)

CENTRO DE TRABAJO:

DACT- ULPGCSE

CRITERIO DE SELECCIÓN:

BAREMACIÓN

Puntuación máxima: Veinte (20)

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: Quince (15)

Se realizará una entrevista a los candidatos/as. Puntuación máxima para la entrevista: Cinco (5)

La baremación se realizará según la siguiente puntuación:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Máster Universitario en Proyecto avanzado de Arquitectura y Ciudad | 3 |
| Doctorado en Arquitectura | 3 |
| Otros Títulos: 0,5 puntos por cada curso de formación complementaria en áreas relacionadas CON ARQUITECTURA, CIUDAD, INNOVACIÓN. | 3 |
| Estancia de investigación. 1 punto por cada mes de estancia fuera de España | 3 |
| Acreditación de otros idiomas | 3 |

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales relativas a manejo de programas de modelado, imagen y delineado, Autocad Sketchup, Photoshop, Illustrator, GRASS GIS, InDesign. También se valorará el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, idiomas, y la capacidad de exposición y presentación pública | 5 |

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Currículum Vitae, DNI, Vida Laboral, Documentos que acrediten sus méritos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

PLAZO:

5 días hábiles.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE AGOSTO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo A PROYECTOS DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de Trabajo**

Sustitución baja por maternidad en Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Financiado por: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE

**PERFIL DEL CANDIDATO/A:**Requisitos

- Master o equivalente (MECES 3)
- Inglés Hablado y escrito mínimo nivel B1.

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: Seis puntos (6)

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de presupuestos.
- Modificación de presupuestos y preparación de informes económicos, cálculos de costes laborales.
- Elaboración de presupuestos para la presentación de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas.
- Elaboración de documentación en procedimientos administrativos, control de ingresos, gastos y facturación.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

4 meses; Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2019; Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo 37.5 Horas semanales 1767.29 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (VIC)

Se realizará una entrevista a los candidatos/as. Puntuación máxima para la entrevista: Seis (6)

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo.

Fase I. Valoración Currículum.

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedentes de programas PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, etc. (1 punto por seis meses de experiencia) | 6 |
| Nivel alto de ofimática, principalmente Microsoft Excel (1,5 puntos por título intermedio; 3 puntos por título avanzado) | 3 |
| Experiencia demostrable en la elaboración y presentación de presupuestos para nuevos proyectos dentro del marco de diferentes programas (1 punto por seis meses de experiencia) | 2 |
| Experiencia en contratación de personal y costes laborales (1 punto por cada seis meses de experiencia) | 2 |
| Francés hablado y escrito nivel mínimo B1 (0,25 puntos), B2 (0,5 puntos), C1 (0,75 puntos) y C2 (1 punto). | 1 |
| Experiencia demostrable en coordinación y gestión de proyectos nacionales e internacionales (1 punto por cada seis meses de experiencia) | 1 |

Fase II. Entrevista personal:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Entrevista personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas. | 6 |

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (seis), pasarán a la fase de la entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de seis puntos.

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC, DE 18 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2019"

Bases del Concurso

A continuación, se detallan los términos y condiciones del "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019", convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad y Santander Universidades (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019" cuyas bases se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra: tecnologías accesibles. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019 ha establecido cuatro categorías de participación A, B, C y D:

- A. PROYECTO DE CULTURA CIENTÍFICA.** Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea la de acercar el conocimiento científico a la sociedad en general. Puede tratarse de cortos de animación con valores demostrativos, de concienciación o divulgación; exposiciones; monólogos sobre ciencia; cualquier otro tipo de obras e iniciativas.
- B. PROYECTO DE INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN.** Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- C. PROYECTO DE TRANSFERENCIA.** Ideas y proyectos susceptibles de la iniciación o ya iniciado el registro de la propiedad industrial e intelectual en modo de Patentes, Modelos de Utilidad, etc. Deben mostrarse evidencias de las fortalezas y viabilidad de las propuestas.
- D. PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS.** En sus modalidades de TFT (Trabajo Fin de Título), TFM (Trabajo fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.

3. Requisitos del Concurso

Los Participantes deberán presentar sus contenidos cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del premio.
- Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni beneficiarias del premio.
- No podrán figurar como autores responsables de la propuesta Premiados en ediciones anteriores del Concurso, sin embargo, se permite que compartan la autoría de los trabajos propuestos, pero no podrán ejercer como responsables, ni como beneficiarios del premio.
- Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto de la convocatoria.
- Los contenidos deberán ser enviados antes del 30 de septiembre de 2019 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la cátedra telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/>. La Universidad podrá solicitar el envío del contenido en un diferente formato en caso de ser necesario.
- Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, nombre del autor responsable, integrantes de la propuesta, email de contacto y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de participación.
- Como parte del proceso de deliberación del Jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser

convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El Jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cuatro categorías. Se otorgarán dos premios y un Accésit en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

- Primer premio de la categoría: 1.500 €, una vez deducidos impuestos, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
- Segundo premio de la categoría: 900 €, una vez deducidos impuestos, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
- Premio Accésit de Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desierto los premios que correspondan.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora en el año 2019.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, se procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo al CAPÍTULO IV de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, la cual se encuentra vinculada a dicho Vicerrectorado, así como con cargo al convenio Santander Universidades 2019.

6. Evaluación y Jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC, de Telefónica y externos a la ULPGC, valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

- Novedad: Originalidad y carácter innovador. 30%
- Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales). 40%
- Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática. 30 %

El jurado estará compuesto por:

- José Pablo Suárez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. Responsable de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.
- María del Pino Quintana Montesdeoca. Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la ULPGC.
- Juan José Flores Mederos, Director de Telefónica en Canarias.
- Sergio Sánchez, Coordinador en Canarias de Hack For Good, empresario.
- Lucía Torrubiano Verdugo, Directora de la Oficina Santander de la ULPGC.
- José Luis Sevillano, Director de la ETS de Ingeniería Informática, Universidad de Sevilla.

- David Carabantes Alarcón, Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Coordinador Gestor del Campus Virtual.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el III CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y mantenerle informado sobre su avance y desarrollo, así como gestionar su candidatura para los Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2019 en los que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email catedratefulpgc@gmail.com.

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Sus datos serán comunicados a la comisión evaluadora designada exclusivamente para este Concurso y a los organismos de control nacionales y regionales de TELEFÓNICA, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el III CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email catedratefulpgc@gmail.com.

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Todos los Participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los Participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones,

reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación.

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Serán la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros

productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

ANUNCIO DE 31 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2019 DE LA BECA CHARTER 100GC DESTINADA A REFORZAR LA MOVILIDAD DE DOCTORANDAS MATRICULADAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC

Objetivo

El Programa "Beca CHARTER 100GC" es un proyecto impulsado por Charter 100 Gran Canaria con el que se pretende reforzar la movilidad de doctorandas matriculadas en Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC, entre universidades y centros de investigación, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio del conocimiento socialmente responsable.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria del Programa "Beca CHARTER 100GC".

1. Destinatarias de las Becas

El Programa se dirige a Doctorandas matriculadas en Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

Para participar en el Programa, las solicitantes deberán estar matriculadas en un Programa de Doctorado adscrito a la Escuela de Doctorado de la ULPGC. Así, dicha condición deberá acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

2. Características de las becas

La finalidad de la beca es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones nacionales e internacionales, permitiendo incluso reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Con este proyecto también pretenden fomentar el desarrollo de la mujer en ámbitos sociales, económicos, sanitarios y educacionales.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante una estancia en algún centro de investigación o universidad distinto a la ULPGC, preferentemente extranjero, financiando gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención con el importe de la beca. La duración mínima exigida de estancia será de 3 meses.

Se concederá en esta Convocatoria 2019 una (1) Beca con un importe unitario de 3.000 euros.

3. Sistema de convocatoria y selección

Charter 100 Gran Canaria realizará a la ULPGC la aportación que correspondan para que esta financie la beca a percibir por la becaria de acuerdo con el presente Programa.

La ULPGC será responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de la beca y su resolución, seleccionando a la beneficiaria de la beca de

acuerdo con los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad y los criterios de selección apoyados en el currículum de cada candidata y en un proyecto de investigación y estancia presentado para participar en el Programa. Charter 100 Gran Canaria podrá participar con dos miembros en el Comité de Selección de las candidatas.

4. Plazos para presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será: desde las 00.00 del 1 de septiembre hasta las 24:00 horas del día 20 de septiembre de 2019. Las solicitudes se realizarán *on-line*, dirigidas a la Unidad de Posgrado y Doctorado (Escuela de Doctorado), a través de la sede electrónica, en el siguiente enlace:

https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio_action

5. Sobre las beneficiarias de la Beca CHARTER 100GC

Las candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para las destinatarias de la beca en el apartado I de la presente Convocatoria y disponer de un currículum académico/profesional meritorio y las exigencias que solicite la ULPGC (según Anexo).

El proyecto a desarrollar deberá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

Se valorarán positivamente aquellos proyectos que tengan como finalidad analizar el papel que las organizaciones de mujeres pueden representar en favor de la igualdad, y en contra de la violencia de género y la brecha salarial, o investigar las principales líneas de actuación, resultados y el nivel de éxito de los movimientos asociativos de mujeres en relación a sus objetivos genéricos.

No se consideran válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2020.

La doctoranda seleccionada para disfrutar de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Este seguro será gestionado por la ULPGC y la prima del mismo deberá descontarse del pago de la beca asignada a la doctoranda.

La Beca, una vez aceptada expresamente será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente aportada por la beneficiaria.

6. Seguimiento y Justificación

Durante la vigencia del presente Programa, la ULPGC se comprometen a presentar a Charter 100 Gran Canaria una justificación de que la aportación realizada por esta se ha destinado a financiar la beca objeto del Programa y comprometida por la Universidad.

ULPGC se compromete a aportar a Charter 100 Gran Canaria toda la información que este les requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

La beneficiaria de la Beca Charter 100GC se compromete a presentar los resultados de la investigación realizada durante la estancia en una reunión de la Asamblea Mensual de Charter 100 GC.

7. Difusión y publicidad

La ULPGC se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa "Beca Charter 100GC" y de su Convocatoria.

En concreto, la ULPGC se obliga a realizar con la difusión adecuada y la antelación suficiente, una convocatoria expresa del Programa entre sus potenciales beneficiarias de las becas.

Charter 100 Gran Canaria podrá hacer mención a su condición de patrocinador del Programa "Beca Charter 100GC" y de su Convocatoria 2019 de su colaboración con la ULPGC.

Asimismo, la ULPGC se obliga a incluir el logotipo del Charter 100 Gran Canaria en toda la documentación y soportes concernientes que realicen.

Charter 100 Gran Canaria figurará siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier tipo de documentación, información o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el Programa "Becas Charter 100GC".

8. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa "Becas Charter 100" no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a la ULPGC y a Charter 100 Gran Canaria en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen las becas corresponderán a sus autores o a aquéllos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente.

9. Confidencialidad y protección de datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa "Beca Charter 100" y de su Convocatoria 2019 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, Charter 100 Gran Canaria y la ULPGC podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa "Becas Charter 100" y de su Convocatoria 2019.

La ULPGC y Charter 100 Gran Canaria acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Igualmente, Charter 100 Gran Canaria y la ULPGC, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

10. Modificación de las Bases

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa supone la aceptación por la candidata de sus bases y de su resolución.

11. Legislación aplicable

La Convocatoria actual del Programa "Becas Charter 100", de las presentes Bases y la adhesión de la ULPGC al mismo se someten a la legislación española o en los convenios de colaboración que establezcan su adhesión al Programa.

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS

- a. Puntuación de la nota académica hasta un máximo de 4 puntos asignados proporcionalmente a la nota media del master universitario de acceso al doctorado, o de los dos últimos cursos en el caso de acceso al doctorado a través de titulaciones anteriores al EEES, declaradas equivalentes al nivel MECES 3. La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: apto/aprobado=1; notable=2; sobresaliente=3; matrícula de honor=4.
- b. Currículum vitae de la solicitante hasta un máximo de 2,5 puntos asignados por una graduación lineal entre los participantes:
 - b.1. Formación académica
 - b.1.1. Premio extraordinario en la licenciatura, grado o master (0,4 puntos). Documentación a presentar: certificado expedido por la Universidad correspondiente.
 - b.1.2. Otra titulación superior de segundo ciclo distinta de la evaluada en el certificado académico (0,3 puntos por titulación). Documentación a presentar: certificado expedido por la Universidad correspondiente.
 - b.1.3. Otros cursos (0,1 puntos por curso). Documentación a presentar: certificado expedido por el organismo que haya organizado el curso. En dicho certificado deberán constar el número de horas totales o el número de créditos obtenidos. Los cursos a valorar serán:
 - Cursos de postgrado: Solo se admitirán Máster (distinto del que le da acceso al programa de doctorado), Experto Universitario, Cursos de Especialización o cursos de más de 300 horas o 30 créditos.
 - Cursos de idiomas: Solo se admitirán certificados B1 o superior, o equivalentes de otros países.
 - En el caso de aportar un certificado B2 se considerará que dispone del anterior y contará como dos títulos, si aporta un C1 se considerará que dispone de los anteriores y contará como tres títulos y en el caso de disponer de un C2 se considerará que dispone de los anteriores y se contará como cuatro títulos.
 - b.2. Participación en Proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas, distintos del evaluado en el apartado c (0,2 puntos por proyecto). Documentación a presentar: resolución de concesión del proyecto y certificado de su director donde conste su vinculación al mismo.

Tienen consideración de convocatoria pública competitiva, aquellas convocadas por organismos públicos (internacionales, nacionales y autonómicos) en concurrencia competitiva. Para acreditar los proyectos de investigación se dará por válido su inclusión en las resoluciones provisionales de las convocatorias correspondientes.
- c. Integración de la tesis doctoral en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas: 1 punto. Documentación a presentar: memoria del proyecto conforme al modelo disponible en la sede electrónica habilitada. Para valorar que la tesis está incluida en un proyecto de investigación este deberá estar vigente al menos durante los 2 primeros años del contrato de la tesis.
- d. Tesis relacionadas con las prioridades de la RIS3 de Canarias: hasta 1 punto según la prioridad establecida en cada convocatoria.
- e. Interés y viabilidad del proyecto de investigación presentado para realizar durante la estancia: hasta 1,5 punto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
